

**ORGANISMO: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA****1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SELECCIÓN DEL COMERCIALIZADOR**

Bajo el precedente que nos cobija en estos momentos en razón de la Ley 1816 de 2016, las pocas licoreras que aún existen en el país se ven avocadas a salirle al paso de manera ágil a los nuevos competidores, nacionales e internacionales, que atacan de manera directa los productos de nuestro portafolio, que por tantos años han sido del gusto principal de los consumidores, y que se ven enfrentados a un sinnúmero de productos y sabores que necesariamente obligan a licoreras nacionales a implementar estrategias innovadoras para contrarrestar de algún modo esos efectos, además de buscar nuevos mercados para comercializar sus productos.

Por tal razón, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha solicitado bajo los términos de la Ley 1816 de 2016, permisos de introducción en aquellos territorios donde no se encuentran presentes los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así aumentar la presencia en el territorio nacional. En este orden de ideas, el 20 de febrero de 2019, se solicitó permiso de introducción en el departamento de Cauca, en el cual no se ha tenido hasta el momento la presencia de la FLA., y que por sus características culturales es un mercado muy importante para la categoría de licores en general. Es así como a través de la Resolución No. 05218-05-2019 del 22 de mayo del 2019, la Gobernación del Cauca concedió permiso de introducción a la Gobernación de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en la categoría RONES Y CREMAS, por un término de 10 años contados desde la notificación de este.

Por lo tanto, es necesario adelantar el proceso de selección de quien será el comercializador en el Departamento de Cauca para introducir y comercializar los productos de la FLA., en aras de contribuir con el posicionamiento de la marca en todo el territorio nacional, y a su vez, para contrarrestar los fuertes decrecimientos que viene presentado el mercado de licores. Selección que observa de manera estricta todas las disposiciones aplicables al precitado proceso.

**1.1. Necesidad**

La FLA., requiere contar con un comercializador en el Departamento del Cauca para continuar con el posicionamiento de sus marcas en todo el territorio nacional; dicho Departamento es muy atractivo, entre otras cosas, porque sus condiciones geográficas, sociales y demográficas enmarcan una población diversa y una cultura con características interesantes para el mercado de licores, y específicamente para el RON, ya que el producto se consume masivamente por sus habitantes.

Lo anterior, también permite que se generen ingresos rentísticos por las ventas en este territorio, y, en consecuencia, que también se puedan alcanzar los objetivos de distribución y posicionamiento de las marcas propuestas, para mantener competitividad y presencia en la mayor parte del territorio nacional, lo que contribuye con el liderazgo en las ventas de las categorías en el país.





La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, que tiene como misión la de procurar al Departamento de Antioquia recursos económicos con destino a proyectos de educación, salud y demás programas de inversión social originados en el ejercicio del monopolio rentístico dedicado a la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, atendiendo los mercados local, nacional e internacional.

Por tal razón, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitó permiso de introducción en el Departamento del Cauca, el cual fue concedido por la Gobernación del Cauca a través de la Resolución No. 05218-05-2019 del 22 de mayo del 2019 – en la categoría RONES Y CREMAS – por un término de 10 años contados desde la notificación del permiso; lo que posibilita fortalecer nuestra marca y de paso las finanzas del departamento, para lo cual se hace necesario adelantar las actuaciones tendientes a seleccionar el encargado de llevar a cabo el proceso de comercialización de los productos en el Departamento del Cauca.

Es así como en el presente documento se fijarán las condiciones legales, financieras y técnicas que permitan al departamento de Antioquia, designar un comercializador de los productos del portafolio de la FLA en el Departamento del Cauca.

## 1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía. Del mismo modo, se delegó en el Gerente la competencia para expedir y adoptar procedimiento de selección de comercializadores.

Así las cosas, la necesidad de seleccionar el comercializador de los productos que elabora la FLA y hacer uso de las marcas de los mismos en el Departamento del Cauca, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección del contratista.

Con fundamento en la Sentencia del Consejo de Estado proferida el 07 de febrero de 2002, cuyo No. de Expediente es ACU-3339, El proceso de selección del comercializador se adelantará de conformidad con lo señalado en la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada a través de la Resolución No. S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO DONDE SE BUSCA COMERCIALIZADOR

### 2.1. Ubicación

El Departamento de Cauca está situado en el suroeste del país entre las regiones andina y pacífica; localizado entre los 00°58'54" y 03°19'04" de latitud norte y los 75°47'36" y 77°57'05" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 29.308 km<sup>2</sup> lo que representa el 2.56 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el departamento del Valle del Cauca, por el Este con los





departamentos de Tolima, Huila y Caquetá, por el Sur con Nariño y Putumayo y por el Oeste con el océano Pacífico. (Colombia, 2018)

## 2.2. Historia

En el periodo precolombino numerosas tribus indígenas habitaron la región, principalmente los paeces, guambianos, aviramas, toloroes, polindaras, paniquitae, coconucos, patías, bojoles, chapanchicas, sindaguas, timbas, jamundies y cholos. El primer conquistador que reconoció el territorio caucano fue Sebastián de Belalcázar en 1536, quien venía procedente del Perú en busca de "El Dorado" acompañado, entre otros, por los capitanes Pedro de Añazco y Juan de Ampudia.

Belalcázar inicialmente recorrió el valle del río Patía y luego envió a los dos capitanes Añazco y Ampudia a explorar el valle de Puben, donde actualmente se encuentra la ciudad de Popayán; esta última fue fundada por Belalcázar el 13 de enero de 1537; a partir de allí reconoció las fuentes de los ríos Cauca y Magdalena y la laguna del Buey. Carlos V concedió a Belalcázar el 10 de mayo de 1540, el título de adelantado y gobernador vitalicio de la provincia de Popayán, cuya jurisdicción comprendía en un principio los hoy departamentos de Nariño y Cauca; en 1541 los dominios de Popayán fueron ampliados a la mayor parte del territorio colombiano (excepto el norte y nororiente), abarcando desde San Juan de Pasto hasta la serranía de Abibe. Durante la primera mitad del siglo XIX Popayán continuó siendo un importante centro político y comercial de la Nueva Granada.

En 1819 la provincia de Popayán hizo parte del departamento de Cundinamarca de la Gran Colombia y en 1821 fue convertido en el centro del departamento del Cauca; entre 1831 y 1857 nuevamente fue la provincia de Popayán. En 1857 fue renombrada a Estado Soberano del Cauca, el cual tenía poder sobre las antiguas provincias de Pasto, Cauca, Chocó, Buenaventura y Caquetá. En 1886 el estatus del Cauca fue cambiada a departamento y dicha condición se ratificó en 1910, mientras los territorios anexos antes mencionados fueron segregados a principios del siglo XX. (Colombia M. Q., 2019)

## 2.3. Geografía

El relieve del territorio del departamento del Cauca pertenece al sistema andino distinguiéndose a nivel macro siete unidades morfológicas: la llanura del Pacífico, cordillera Occidental; cordillera Central, altiplano de Popayán, Macizo Colombiano, Valle del Patía y el sector de la cuenca del Amazonas. La llanura del Pacífico, comprende dos sectores la faja costera o andén aluvial caracterizada por ser baja, cubierta de bosque de mangle, anegadiza, tanto por la cantidad de ríos, caños y estuarios que llegan a la costa del océano Pacífico, como el estar sometida al flujo y reflujo de las mareas, el otro sector es la llanura propiamente de colinas que comprende la vertiente occidental de la cordillera Occidental.



Los periodos de lluvia en el Cauca son generalmente en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre; el periodo seco corresponde a los meses de enero, febrero, junio y julio. Se encuentran los pisos térmicos cálido, templado y frío y los pisos bioclimáticos sub andino, alto andino y páramo. Hacen parte del departamento los parques nacionales naturales de Munchique y Gorgona, comparte con los departamentos de Tolima y Huila el parque nacional natural del Nevado del Huila, y con el departamento del Huila el parque nacional natural de Puracé. (Biz, 2019)

#### 2.4. División Político-Administrativa

El departamento de Cauca está dividido en 38 municipios, 99 corregimientos, 474 inspecciones de policía, así como numerosos caseríos y sitios poblados. Los municipios están agrupados en 27 círculos notariales y 29 notarías; un círculo de registro con sede en Popayán y 8 oficinas seccionales con sede en Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Patía, Guapi y Silvia; conforma el distrito judicial, Popayán, con 8 cabeceras de circuito judicial en Popayán, Bolívar, Caloto, Guapi, Patía, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Silvia. El departamento conforma la circunscripción electoral del Cauca. (Biz, All.Biz, 2019)

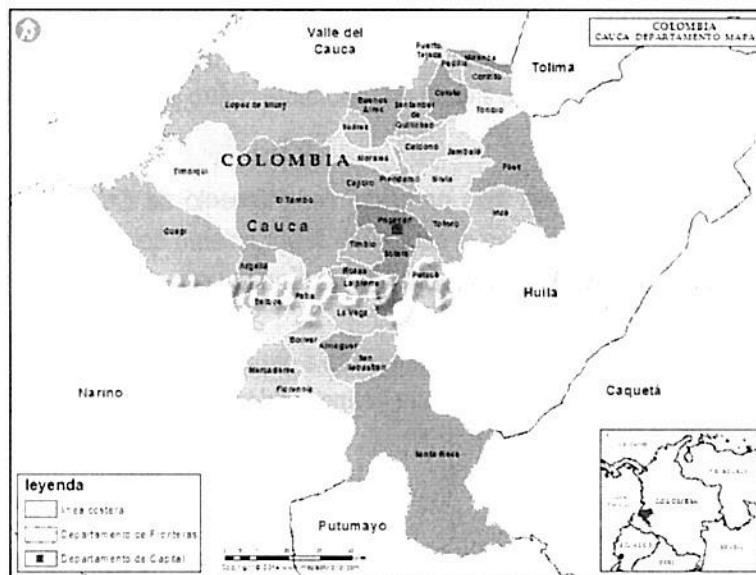


Ilustración 1: Mapa Político Departamento de Cauca

#### Municipios:

- Buenos Aires
- Caloto
- Corinto
- Guachene
- Miranda
- Padilla
- Puerto Tejada
- Santander de Quilichao
- Suarez
- Villa Rica



- Cajibío
- El Tambo
- La Sierra
- Morales
- Piendamó
- Popayán (capital)
- Rosas
- Sotara
- Timibío
- Guapi
- López
- Timbiquí
- Caldonó
- Inza
- Jambaló
- Páez
- Puracé
- Silvia
- Toribío
- Totoró
- Almaguer
- Argelia
- Balboa
- Bolívar
- Florencia
- La Vega
- Mercaderes
- Patía
- Piamonte
- San Sebastián
- Santa Rosa
- Sucre (Cauca)

## 2.5. Población

Proyección de población Departamento de Cauca  
2005 - 2020 según DANE

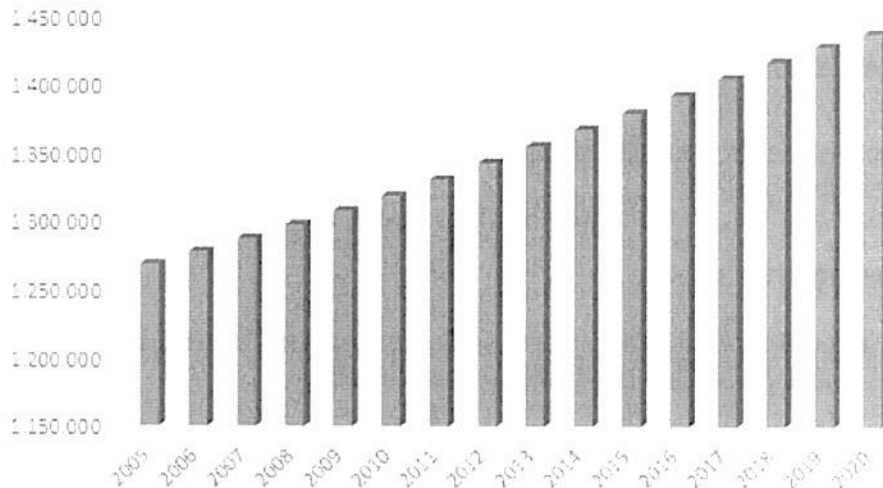


Ilustración 2: Población según DANE 2005 - 2020



## 2.6. Infraestructura

**Vial:** La carretera panamericana atraviesa el departamento de norte a sur y la comunica con los departamentos de Valle del Cauca y Nariño, por la carretera Popayán La Plata se comunica con el departamento del Huila. Todos los municipios con excepción de Guapi y Timbiquí se encuentran conectados por carretera entre sí y con Popayán, que a su vez se conecta con las principales ciudades del país. (Biz, All.Biz, 2019)

**Aeroportuaria:** El departamento de Cauca cuenta actualmente con cuatro (4) aeropuertos, los cuales están situados en los municipios de Timbiquí el cual está ubicado en el flanco derecho del río Timbiquí, 8 kilómetros tierra adentro desde el océano Pacífico, el Aeropuerto la Arrobleda ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao; los anteriores ofreciendo vuelos desde y hacia la ciudad capital Popayán. El Aeropuerto Juan Casiano ubicado en el municipio de Guapi ofrece vuelos desde y hacia las ciudades de Cali y Popayán, y finalmente está el aeropuerto Guillermo León Valencia ubicado en la ciudad capital Popayán y el cual ofrece vuelos desde y hacia los municipios de Santander de Quilichao, Timbiquí, Guapi y la capital colombiana, Bogotá.

**Marítima:** El océano Pacífico permite la navegación de canotaje entre los municipios de Guapi, Timbiquí y López (Micay). Los ríos Guapi, San Juan de Micay, Saija y Timbiquí permiten la navegación en pequeñas embarcaciones. (Biz, All.Biz, 2019)

## 2.7. Economía

Producción agrícola basada en fique, caña de azúcar, caña panelera y café. Hay cultivos menores de papa, maíz, yuca, frijol y tomate. Otro renglón importante lo constituye la ganadería, altamente tecnificada. El Litoral Pacífico constituye la mayor reserva forestal con existencias madereras que alcanzar un volumen comercial de 4,5 millones de C3. Las principales industrias son las de alimentos, bebidas, textiles. La piscicultura ha tenido un gran desarrollo en los últimos tiempos con el cultivo del camarón. En las márgenes del río Naya hay grandes reservas de oro. (Colombia E. , 2019)

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Las características del mercado denominan fuertemente qué tan competitivo puede ser una determinada región.

### 3.1. Generalidades

Actualmente en el departamento del Cauca sólo se comercializan los productos producidos por la Industria Licorera del Cauca, y la Industria Licorera de Caldas.

Según ACIL, el mercado de licores nacionales en el Departamento del Cauca en 2018 fue de 5.101.816 botellas de 750 ml que se distribuyen así: (cifras en millones de botellas de 750 ml).

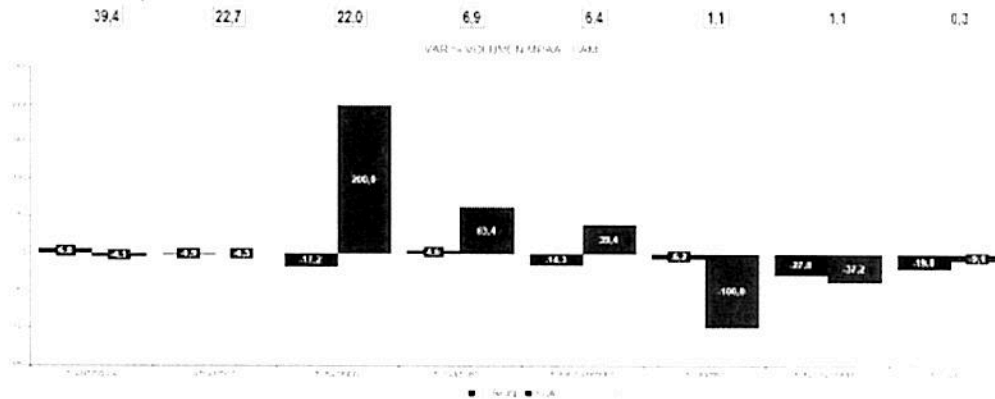


INDUSTRIA	AÑO2014	AÑO2015	AÑO2016	AÑO2017	AÑO2018	AÑO2019
CALDAS	1.121.244	1.410.780	2.099.188	2.007.284	2.087.574	479.350
CAUCA	4.004.342	4.016.296	3.804.398	2.821.679	3.014.242	1.065.095
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.125.586</b>	<b>5.427.076</b>	<b>5.903.586</b>	<b>4.828.963</b>	<b>5.101.816</b>	<b>1.544.445</b>

Se puede observar en los datos relacionados con antelación, que en promedio se ingresan al Cauca 5 millones botellas de 750 ml, de productos nacionales.

## VARIACIÓN EN CADA REGIÓN

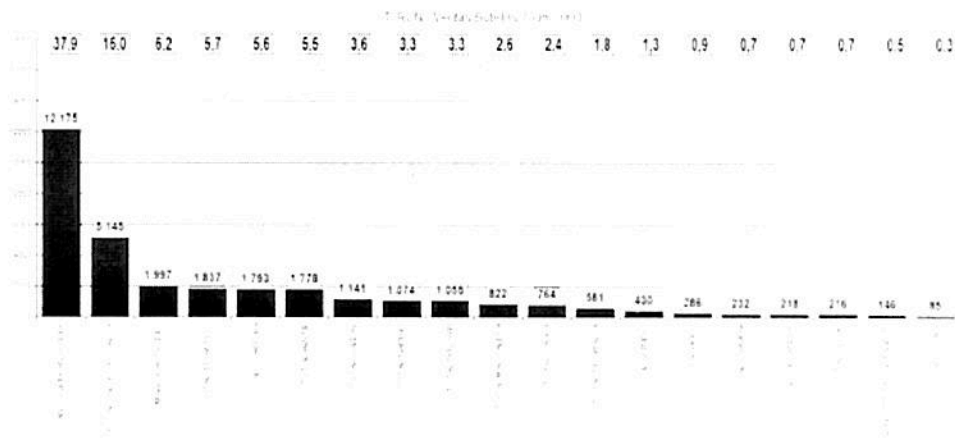
Atención al decrecimiento que presentamos en Antioquia, mientras que la categoría presenta crecimientos. En Atlántico decrecemos a menor ritmo y en C/Marca y Eje logramos crecer de manera importante.



Según el informe de Nielsen a agosto de 2019, se ve un claro decrecimiento de la categoría ron en el centro del país.

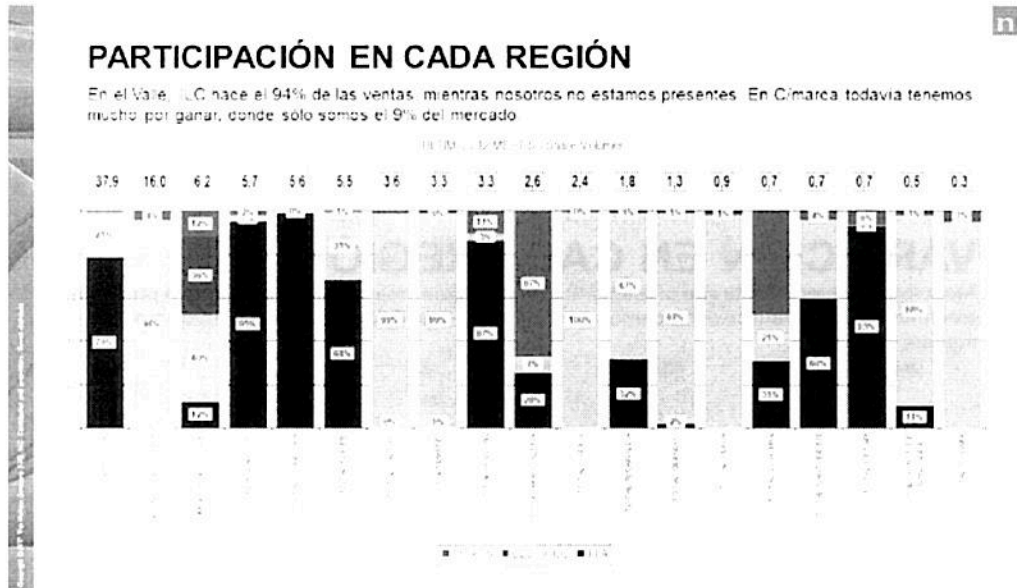
## IMPORTANCIA DE CADA REGIÓN

Antioquia es la región más importante, seguida del Valle del Cauca y Cimarca. Estos 3 departamentos concentran el 68% de las ventas de la categoría.





El departamento del Cauca no es el más importante, pero es interesante en temas de volumen como un mercado promisorio.



Aquí se puede ver que el amo y señor del departamento del Cauca, es la Industria de Licores de Caldas en la categoría rones, donde tienen casi un 100% del mercado.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**4.1. Objeto:** Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Cauca. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado.

**4.2. Plazo de Ejecución de la Oferta de Concesión Mercantil**

El plazo de la Oferta de Concesión Mercantil será de CINCO (5) años, contados a partir de la Aceptación de la Propuesta que es la misma Oferta de Concesión Mercantil.

**4.3. Cuota mínima a comprar**

Las compras a efectuar por el seleccionado para el año 2019, es la cantidad de 44.000 botellas convertidas a 750 ml o su equivalente en transferencia efectiva (base gravable) que no podrá ser inferior a \$402.556.000, así:







Producto	Referencia	ML	Unidades	Base Gravable	Precio Total IVA incluido
Ron Medellín Añejo 3 Años	Botella 750	750	44.000	\$402.556.000	\$ 1.029.883.800

Para las vigencias fiscales subsiguientes, se fijará el número de unidades de acuerdo con las condiciones comerciales que rijan el mercado en su momento.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La actividad contractual ejercida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se ha desarrollado en el marco del artículo 336 de la Constitución Política de 1991, el cual señala lo siguiente:

*(...) ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley (...)*

*(...) La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental (...).*

Adicionalmente, la Ley 1816 de 2016 consagra en el párrafo único del artículo primero que:

*(...) se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción. Cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente.*

Del mismo modo, el artículo 9 de la Ley 1816 de 2016 establece lo siguiente:

*Artículo 9°. Monopolio como arbitrio rentístico sobre la introducción de licores destilados. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas (...)*

*(...) 3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual.*

Por tal razón, el Departamentos de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitó permiso de introducción en el departamento del Cauca, el cual fue concedido por la Gobernación del Cauca a través de la Resolución No 05218-05-2019 del 22 de mayo del 2019 –en la categoría RONES, APERITIVOS CREMAS– por un término de 10 años contados desde la expedición del permiso.

Por otra parte, el Consejo de Estado en sentencia proferida el 07 de febrero de 2002, cuyo No. de Expediente es ACU-3339, se pronunció en los siguientes términos:

*La Fábrica de Licores de Antioquia, es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda, sin personería jurídica, por lo que encuadra dentro de la acepción de 'entidad estatal' a que se refiere el artículo 1 y, por ende, le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993.*



*Ahora, observa la Sala que dicha Ley en su artículo 24, ordinal 1°, literal m) exceptúa de la licitación o concurso públicos a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta respecto de 'los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias.*

*Lo anterior quiere decir que por el simple hecho de ser entidad estatal no todos sus actos y contratos se regulan enteramente por la normatividad de la Ley 80, sino que lo determinante es la actividad que se desarrolla como propia del objeto social.*

*La FLA no tiene la naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental ni de sociedad de economía mixta. Sin embargo, existe una especial circunstancia como es la de que su ACTIVIDAD PROPIA, esta afecta al ejercicio del monopolio de licores que se encuentra en cabeza de los Departamentos, según mandato del artículo 61 de La Ley 14 de 1983, acorde con el artículo 366 de la Carta Política, por lo que es de la esencia de su actividad producir, introducir y vender licores, y en desarrollo de la misma bien cabría entender que puede vender directamente en igualdad de condiciones que un particular comerciante.*

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que el régimen de contratación de la FLA para aquellas actividades relacionadas con su función directa –como lo es el presente proceso de contratación–, está sometido a las normas del derecho privado, debiendo observar –en todo caso– los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En este orden de ideas y considerando que mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así como la competencia para expedir y adoptar el procedimiento de selección de comercializadores; el proceso de selección del comercializador del Departamento del Cauca se adelantará de conformidad con lo señalado en la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada a través de la Resolución No. S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.

## **6. INVITACIÓN ABIERTA PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS FLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Podrán participar de éste proceso, todos aquellos que consideren que cumplen con los requisitos que se establecen en el presente documento, en la invitación y los actos administrativos que se expidieron para el efecto.

La participación podrá hacerse directamente por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con todos los requisitos; en todo caso, deberán contar dentro de su actividad u objeto social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores.

También podrán presentarse oferentes a través de figuras asociativas, tales como consorcios o uniones temporales, en cuyo caso todos los asociados deben contar dentro de su objeto social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al 30%.



## 6.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Para calcular los indicadores financieros se tendrá en cuenta el valor de las compras a efectuar para el año 2019, esto es, la cantidad de 44.000 botellas convertidas a 750 ml o su equivalente en transferencia efectiva (base gravable) que no podrá ser inferior a \$402.556.000

Valor promedio por botella Ron Medellín 3 años 750ml. comprada a la FLA: \$23.406

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores sobre la información financiera solicitada:

**Liquidez:** Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1). Así:  $\geq 1$ .

**Endeudamiento:** Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%. Así:  $\leq 60\%$ .

**Capital de trabajo:** Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente y debe ser igual o mayor a 1.5 del promedio mensual del plan de compras del año anterior: Así  $\geq 1.5$  del promedio mensual de compras.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación; con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado.

Para la verificación de la capacidad financiera, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General y Estado de Resultados, última vigencia fiscal, certificados por el contador público, revisor fiscal y/o representante legal.
- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador Público y Revisor Fiscal.





- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador Público y Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

## 7. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de 5 años en la comercialización de licores.

Las certificaciones requeridas en este numeral deberán ser expedidas por el productor, importador o similar y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha y tiempo de Distribución
- Clase de producto que haya distribuido durante dicho tiempo
- Marca distribuida
- Firma y cargo de quien expide la certificación de experiencia
- Departamentos donde distribuye

En caso que la experiencia a acreditar lo sea por parte de la FLA, se informará así mediante documento escrito presentado junto con la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se podrá presentar la experiencia por alguno de los integrantes de la forma asociativa, siempre y cuando todos los asociados cuenten dentro de su objeto social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores.

## 8. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD

El oferente deberá acreditar en caso que comercialice productos destilados o fermentados en cualquier territorio del país, un certificado emitido bajo la gravedad del juramento en el cual señale, que en caso de serle adjudicado el contrato u oferta para comercializar los productos del portafolio FLA, renunciará a la participación accionaria que pueda tener en dichas sociedades, certificando además bajo la gravedad del juramento, que renunciará a la comercialización de dichos productos.

## 9. CONFORMACION DEL COMITÉ ASESOR DEL PROCESO DE SELECCION

Mediante Resolución No. S 2019060156581 del 26 de septiembre de 2019 se designó el comité Asesor y sus integrantes.

## 10. EVALUACION ESPECÍFICA DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto de la Oferta de Concesión Mercantil por celebrar, el ofrecimiento más favorable para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS	PUNTAJE	ASIGNACION DE PUNTAJE
-----------	---------	-----------------------



Acreditar ventas superiores a TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) en productos de consumo masivo y/o licores, durante los últimos cinco (5) años acumulados.		5 PUNTOS	Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal
Acreditar ventas superiores a dos millones (2.000.000) de unidades de 750 ML de licor durante los últimos cinco (5) años acumulados.		10 PUNTOS	Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal
Acreditar que ha hecho parte de por lo menos una campaña contra el licor adulterado y de contrabando, para lo cual deberá presentar el plan de control al contrabando y al adulterado del cual haya hecho parte en la zona donde tenga o haya tenido operación.		5 PUNTOS	Presentación del plan y demostración de su ejecución.
Acreditar que cuenta con un ERP (Enterprise Resource Planning) de gestión comercial.		5 PUNTOS	Mediante la presentación de un certificado de la empresa autorizada
Acreditar un software de movilidad para toma de pedidos.		5 PUNTOS	Mediante la presentación de un certificado de la empresa autorizada
PLAN COMERCIAL	35 PUNTOS	Acreditación de bodega	5 PUNTOS
		Acreditación de vehículos	8 PUNTOS
		Definición de canales y estrategias comerciales	14 PUNTOS
		Tamaño y distribución de la fuerza de ventas	8 PUNTOS
PLAN DE MERCADEO	35 PUNTOS	Estrategias de mercadeo en los canales	14 PUNTOS
		Plan de Medios	12 PUNTOS
		Material P.O.P. y logístico.	9 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL: Criterios + Propuesta Comercial + Plan de Mercadeo</b>		<b>100 PUNTOS</b>	

Para la acreditación de la Disponibilidad de Bodega: El interesado deberá acreditar la posesión de una bodega propia, en leasing, arrendamiento o promesa de contrato, por un término no inferior al de la vigencia del contrato y un año más, con una capacidad mínima de almacenamiento correspondiente a 400 metros cuadrados y ajustada a la legislación sanitaria y restrictiva vigente.

- Para la acreditación de vehículos: El interesado deberá presentar con su propuesta comercial un mínimo de 2 vehículos de carga superiores a una (1) tonelada y 3 vehículos de carga inferiores a una (1) tonelada, presentando para ello una carta de compromiso que indique la forma como adquirió o como adquirirá los vehículos a suministrar, lo cual deberá mantenerse en caso de serle adjudicada la comercialización.

- Para la obtención del puntaje de Plan Comercial, deberá presentar un Plan Comercial contentivo de los ítems que se informaron en el cuadro anterior, el cual se comprometerá a ejecutar en caso de serle adjudicado el presente proceso.



- Para la obtención del puntaje Plan de Mercadeo, deberá presentar un Plan de Mercadeo contentivo de los items que se informaron en el cuadro anterior, el cual se comprometerá a ejecutar en caso de serle adjudicado el presente proceso.

## 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS Y MECANISMO DE EVALUACION

La Dirección de Apoyo legal se encargará de hacer entrega a las personas responsables de la verificación de los requisitos exigidos, así como hará entrega a cada uno de los miembros del Comité Evaluador de una copia de las propuestas comerciales y el plan de mercadeo, presentadas por los proponentes, para su respectiva evaluación. Cada una de las propuestas se identificará con el código asignado.

Cada uno de los miembros del Comité Evaluador, evaluará cada uno de los aspectos señalados y relacionados con la propuesta comercial y el plan de mercadeo teniendo en cuenta las puntuaciones máximas allí estipuladas. A continuación, cada uno de los miembros del Comité Evaluador deberá sumar las puntuaciones, y dividir por el número de integrantes del comité evaluador, obteniendo una puntuación total de la propuesta comercial.

El puntaje final de la propuesta comercial y el plan de mercadeo de cada proponente, será el promedio de las puntuaciones totales, hecha por cada uno de los evaluadores. Uno de los miembros del Comité Asesor y/o Comité Evaluador se encargará de calcular el puntaje final de cada proponente y levantar un acta donde se consignen dichos puntajes y los respectivos códigos. Dicha acta será entregada a la Dirección de Apoyo Legal.

## 12. ANEXOS

- Resolución No. 05218 -05 -2019 del 22 de mayo del 2019– Permiso de Introducción de Licores Departamento del Cauca.
- Resolución No. S-201500279858 del 12 de junio de 2015
- Resolución No. S 2016060053750 del 23 de junio de 2016.

  
**JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**  
Subgerente Mercadeo y Ventas

  
**LAURA MARÍA URIBE OSORIO**  
Directora Apoyo Legal

  
**CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES**  
Subgerente Administrativo y Financiero

